



**Nayarit**  
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**ACUERDO: DCC/3245/2024**  
Tepic Nayarit, 08 de Noviembre de 2024

**NOMBRE: HYDRIA INGENIERIA S.A DE C.V.**

**DOMICILIO: CALLE AV. UNIVERSIDAD NUMERO 154 COLONIA LINDAVISTA C.P. 63110, TEPIC NAYARIT.**

**DOCUMENTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE EJECUCION**

### **ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.**

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 14:30 PM horas, del día 08 de Noviembre de 2024, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/2381/2024 de fecha 03 de Octubre del 2024, al contribuyente toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 09 de Octubre del 2024 levantada por el notificador ejecutor, Daniel Barrios González, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/0383/2024 con fecha de expedición de 30 de abril de 2024 y vigencia del 01 de mayo de 2024 al 31 de Diciembre de 2024, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/2381/2024 de fecha 03 de Octubre del 2024 a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal con nmero RG-N149/2018, mediante los oficios con número 833/2019, 542/2018 y 759/2018 de fecha 09 de Agosto del 2019 y 11 de septiembre del 2018 y 23 de Noviembre del 2018 respectivamente y notificados en fecha 21 de Agosto del 2019, 18 de Septiembre del 2018 y 28 de Noviembre del 2018 respectivamente, por un importe histórico total de 54,681.00 ( Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y un pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente **HYDRIA INGENIERIA S.A DE C.V.** mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit [www.hacienda-nayarit.gob.mx](http://www.hacienda-nayarit.gob.mx), lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II, IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo





de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Notifíquese por estrados el oficio con número DCC/2381/2024 de fecha 03 de Octubre del 2024, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal con nmero RG-N149/2018, mediante los oficios con número 833/2019, 542/2018 y 759/2018 de fecha 09 de Agosto del 2019 y 11 de septiembre del 2018 y 23 de Noviembre del 2018 respectivamente y notificados en fecha 21 de Agosto del 2019, 18 de Septiembre del 2018 y 28 de Noviembre del 2018 respectivamente, por un importe histórico total de 54,681.00 ( Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y un pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente **HYDRIA INGENIERIA S.A DE C.V.**, impuesto por la Dirección General de Ingresos.

**SEGUNDO.** -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit [www.nacienda-nayant.gob.mx](http://www.nacienda-nayant.gob.mx), plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

**TERCERO.** - Cúmplase.

ATENTAMENTE



M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL  
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO





**MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	HYDRIA INGENIERIA, S.A. DE C.V.	R.F.C.: HIN100805L87
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	Calle: AV. Universidad No. 154, Colonia Lindavista, C.P. 63110, Tepic, Nayarit.	
CRÉDITO(S) NO.	RG-N149/2018	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	833/2019, 542/2018, 759/2018.	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	09 de agosto de 2019, 11 de septiembre de 2018, 23 de noviembre de 2018.	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE INGRESOS	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	21 de agosto de 2019, 18 de septiembre de 2018, 28 de noviembre de 2018.	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 9 de octubre de 2023; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2024; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

**PRIMERO.-** En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

**LIQUIDACIÓN**

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

*K*  
OCDR/pms



**ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 26, 28 y 29, párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para el caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el índice nacional del precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el crédito ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	F.O.	F.E. DEL M.E.	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2015	\$1,143.00	10 de junio de 2015	03 de octubre de 2024	136.0130	86.9674	1.5639	\$645.00	\$1,788.00
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2015	\$1,106.00	10 de julio de 2015	03 de octubre de 2024	136.0130	87.1131	1.5613	\$621.00	\$1,727.00
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2015	\$1,143.00	10 de agosto de 2015	03 de octubre de 2024	136.0130	87.2408	1.5590	\$639.00	\$1,782.00
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2015	\$1,143.00	10 de septiembre de 2015	03 de octubre de 2024	136.0130	87.4249	1.5557	\$635.00	\$1,778.00
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2015	\$778.00	09 de octubre de 2015	03 de octubre de 2024	136.0130	87.7524	1.5499	\$428.00	\$1,206.00
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2015	\$826.00	10 de noviembre de 2015	03 de octubre de 2024	136.0130	88.2039	1.5420	\$448.00	\$1,274.00
Impuesto sobre Nómina, NOVIEMBRE 2015	\$799.00	10 de diciembre de 2015	03 de octubre de 2024	136.0130	88.6855	1.5336	\$426.00	\$1,225.00
Impuesto sobre Nómina, DICIEMBRE 2015	\$826.00	08 de enero de 2016	03 de octubre de 2024	136.0130	89.0468	1.5274	\$436.00	\$1,262.00
Impuesto sobre Nómina, ENERO 2016	\$860.00	10 de febrero de 2016	03 de octubre de 2024	136.0130	89.3864	1.5216	\$449.00	\$1,309.00
Impuesto sobre Nómina, FEBRERO 2016	\$805.00	10 de marzo de 2016	03 de octubre de 2024	136.0130	89.7778	1.5149	\$414.00	\$1,219.00
Impuesto sobre Nómina, MARZO 2016	\$860.00	08 de abril de 2016	03 de octubre de 2024	136.0130	89.9100	1.5127	\$441.00	\$1,301.00
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2016	\$833.00	10 de mayo de 2016	03 de octubre de 2024	136.0130	89.6253	1.5175	\$431.00	\$1,264.00
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2016	\$860.00	10 de junio de 2016	03 de octubre de 2024	136.0130	89.2256	1.5243	\$451.00	\$1,311.00
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2016	\$833.00	08 de julio de 2016	03 de octubre de 2024	136.0130	89.3240	1.5226	\$435.00	\$1,268.00
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2016	\$679.00	10 de agosto de 2016	03 de octubre de 2024	136.0130	89.5569	1.5187	\$352.00	\$1,031.00
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2016	\$679.00	09 de septiembre de 2016	03 de octubre de 2024	136.0130	89.8093	1.5144	\$349.00	\$1,028.00
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2016	\$657.00	10 de octubre de 2016	03 de octubre de 2024	136.0130	90.3577	1.5052	\$332.00	\$989.00
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2016	\$679.00	10 de noviembre de 2016	03 de octubre de 2024	136.0130	90.9062	1.4961	\$337.00	\$1,016.00
Impuesto sobre Nómina, NOVIEMBRE 2016	\$657.00	09 de diciembre de 2016	03 de octubre de 2024	136.0130	91.6168	1.4845	\$318.00	\$975.00
Impuesto sobre Nómina, DICIEMBRE 2016	\$679.00	10 de enero de 2017	03 de octubre de 2024	136.0130	92.0390	1.4777	\$324.00	\$1,003.00

OCDR/prts  
*[Handwritten signature]*



CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	F.O.	F.E. DEL M.E.	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
Impuesto sobre Nómina, ENERO 2017	\$744.00	10 de febrero de 2017	03 de octubre de 2024	136.0130	93.6039	1.4530	\$337.00	\$1,081.00
Impuesto sobre Nómina, FEBRERO 2017	\$672.00	10 de marzo de 2017	03 de octubre de 2024	136.0130	94.1448	1.4447	\$299.00	\$971.00
Impuesto sobre Nómina, MARZO 2017	\$744.00	10 de abril de 2017	03 de octubre de 2024	136.0130	94.7225	1.4359	\$324.00	\$1,068.00
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2017	\$720.00	10 de mayo de 2017	03 de octubre de 2024	136.0130	94.8389	1.4341	\$313.00	\$1,033.00
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2017	\$744.00	09 de junio de 2017	03 de octubre de 2024	136.0130	94.7255	1.4358	\$324.00	\$1,068.00
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2017	\$720.00	10 de julio de 2017	03 de octubre de 2024	136.0130	94.9636	1.4322	\$311.00	\$1,031.00
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2017	\$744.00	10 de agosto de 2017	03 de octubre de 2024	136.0130	95.3227	1.4268	\$318.00	\$1,062.00
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2017	\$744.00	08 de septiembre de 2017	03 de octubre de 2024	136.0130	95.7938	1.4198	\$312.00	\$1,056.00
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2017	\$720.00	10 de octubre de 2017	03 de octubre de 2024	136.0130	96.0935	1.4154	\$299.00	\$1,019.00
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2017	\$744.00	10 de noviembre de 2017	03 de octubre de 2024	136.0130	96.6983	1.4065	\$302.00	\$1,046.00
Impuesto sobre Nómina, NOVIEMBRE 2017	\$720.00	08 de diciembre de 2017	03 de octubre de 2024	136.0130	97.6952	1.3922	\$282.00	\$1,002.00
Impuesto sobre Nómina, DICIEMBRE 2017	\$822.00	10 de enero de 2018	03 de octubre de 2024	136.0130	98.2729	1.3840	\$316.00	\$1,138.00
Impuesto sobre Nómina, ENERO 2018	\$329.00	09 de febrero de 2018	03 de octubre de 2024	136.0130	98.7950	1.3767	\$124.00	\$453.00
Impuesto sobre Nómina, FEBRERO 2018	\$297.00	09 de marzo de 2018	03 de octubre de 2024	136.0130	99.1714	1.3714	\$110.00	\$407.00
Impuesto sobre Nómina, MARZO 2018	\$329.00	10 de abril de 2018	03 de octubre de 2024	136.0130	99.1714	1.3670	\$121.00	\$450.00
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2018	\$318.00	10 de mayo de 2018	03 de octubre de 2024	136.0130	99.1714	1.3717	\$118.00	\$436.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDA	INPC	FECHA DE PUBLICACION EN EL D.O.F.
Mayo 2015	86.9670	10 de junio de 2015
Junio 2015	87.1130	10 de julio de 2015
Julio 2015	87.2410	10 de agosto de 2015
Agosto 2015	87.4250	10 de septiembre de 2015
Septiembre 2015	87.7520	09 de octubre de 2015
Octubre 2015	88.2040	10 de noviembre de 2015
Noviembre 2015	88.6850	10 de diciembre de 2015
Diciembre 2015	89.0470	08 de enero de 2016
Enero 2016	89.3860	10 de febrero de 2016
Febrero 2016	89.7780	10 de marzo de 2016
Marzo 2016	89.9100	08 de abril de 2016
Abril 2016	89.6250	10 de mayo de 2016
Mayo 2016	89.2260	10 de junio de 2016
Junio 2016	89.3240	08 de julio de 2016
Julio 2016	89.5570	10 de agosto de 2016
Agosto 2016	89.8090	09 de septiembre de 2016
Septiembre 2016	90.3580	10 de octubre de 2016
Octubre 2016	90.9060	10 de noviembre de 2016

OCDR/rtrs  
Coef



MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDA	INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Noviembre 2016	91.8170	09 de diciembre de 2016
Diciembre 2016	92.0390	10 de enero de 2017
Enero 2017	93.6039	10 de febrero de 2017
Febrero 2017	94.1448	10 de marzo de 2017
Marzo 2017	94.7225	10 de abril de 2017
Abril 2017	94.8389	10 de mayo de 2017
Mayo 2017	94.7255	09 de junio de 2017
Junio 2017	94.9636	10 de julio de 2017
Julio 2017	95.3227	10 de agosto de 2017
Agosto 2017	95.7938	08 de septiembre de 2017
Septiembre 2017	96.0935	10 de octubre de 2017
Octubre 2017	96.6983	10 de noviembre de 2017
Noviembre 2017	97.6952	08 de diciembre de 2017
Diciembre 2017	98.2729	10 de enero de 2018
Enero 2018	98.7950	09 de febrero de 2018
Febrero 2018	99.1714	09 de marzo de 2018
Marzo 2018	99.4922	10 de abril de 2018
Abril 2018	99.1548	10 de mayo de 2018
Agosto 2024	136.0130	10 de septiembre de 2024

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

F.E. Del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.

4

### RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES.

Respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 31, 26, 28 y 29, párrafo primero del Código Fiscal del estado de Nayarit vigente, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el crédito que nos ocupa, con fundamento en el artículo 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2024, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causaran hasta por cinco años.

Por lo anterior, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectuó; de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	F.O.	MES INICIAL DE RECARGOS	MES FINAL DE RECARGOS	T.A.R.	IMPORTE DE RECARGOS	IMPORTE RECARGADO Y ACTUALIZADO
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2015	\$1,788.00	10 de junio de 2015	JUNIO 2015	MAYO 2020	77.66%	\$1,389.00	\$3,177.00
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2015	\$1,727.00	10 de julio de 2015	JULIO 2015	JUNIO 2020	78.00%	\$1,347.00	\$3,074.00
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2015	\$1,782.00	10 de agosto de 2015	AGOSTO 2015	JULIO 2020	78.34%	\$1,396.00	\$3,178.00
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2015	\$1,778.00	10 de septiembre de 2015	SEPTIEMBRE 2015	AGOSTO 2020	78.68%	\$1,399.00	\$3,177.00
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2015	\$1,206.00	10 de octubre de 2015	OCTUBRE 2015	SEPTIEMBRE 2020	79.02%	\$953.00	\$2,159.00

Y  
GODR/prs  
20



CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	F.O.	MES INICIAL DE RECARGOS	MES FINAL DE RECARGOS	T.A.R.	IMPORTE DE RECARGOS	IMPORTE RECARGADO Y ACTUALIZADO
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2015	\$1,274.00	10 de noviembre de 2015	NOVIEMBRE 2015	OCTUBRE 2020	79.36%	\$1,011.00	\$2,285.00
Impuesto sobre Nómina, NOVIEMBRE 2015	\$1,225.00	10 de diciembre de 2015	DICIEMBRE 2015	NOVIEMBRE 2020	79.70%	\$976.00	\$2,201.00
Impuesto sobre Nómina, DICIEMBRE 2015	\$1,262.00	10 de enero de 2016	ENERO 2016	DICIEMBRE 2020	80.04%	\$1,010.00	\$2,272.00
Impuesto sobre Nómina, ENERO 2016	\$1,309.00	10 de febrero de 2016	FEBRERO 2016	ENERO 2021	80.38%	\$1,052.00	\$2,361.00
Impuesto sobre Nómina, FEBRERO 2016	\$1,219.00	10 de marzo de 2016	MARZO 2016	FEBRERO 2021	80.72%	\$984.00	\$2,203.00
Impuesto sobre Nómina, MARZO 2016	\$1,301.00	10 de abril de 2016	ABRIL 2016	MARZO 2021	81.06%	\$1,055.00	\$2,356.00
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2016	\$1,264.00	10 de mayo de 2016	MAYO 2016	ABRIL 2021	81.40%	\$1,029.00	\$2,293.00
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2016	\$1,311.00	10 de junio de 2016	JUNIO 2016	MAYO 2021	81.74%	\$1,072.00	\$2,383.00
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2016	\$1,266.00	10 de julio de 2016	JULIO 2016	JUNIO 2021	82.08%	\$1,041.00	\$2,309.00
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2016	\$1,031.00	10 de agosto de 2016	AGOSTO 2016	JULIO 2021	82.42%	\$850.00	\$1,881.00
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2016	\$1,028.00	10 de septiembre de 2016	SEPTIEMBRE 2016	AGOSTO 2021	82.76%	\$851.00	\$1,879.00
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2016	\$989.00	10 de octubre de 2016	OCTUBRE 2016	SEPTIEMBRE 2021	83.10%	\$822.00	\$1,811.00
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2016	\$1,016.00	10 de noviembre de 2016	NOVIEMBRE 2016	OCTUBRE 2021	83.44%	\$848.00	\$1,864.00
Impuesto sobre Nómina, NOVIEMBRE 2016	\$975.00	10 de diciembre de 2016	DICIEMBRE 2016	NOVIEMBRE 2021	83.78%	\$817.00	\$1,792.00
Impuesto sobre Nómina, DICIEMBRE 2016	\$1,003.00	10 de enero de 2017	ENERO 2017	DICIEMBRE 2021	84.12%	\$844.00	\$1,847.00
Impuesto sobre Nómina, ENERO 2017	\$1,081.00	10 de febrero de 2017	FEBRERO 2017	ENERO 2022	84.46%	\$913.00	\$1,994.00
Impuesto sobre Nómina, FEBRERO 2017	\$971.00	10 de marzo de 2017	MARZO 2017	FEBRERO 2022	84.80%	\$823.00	\$1,794.00
Impuesto sobre Nómina, MARZO 2017	\$1,068.00	10 de abril de 2017	ABRIL 2017	MARZO 2022	85.14%	\$909.00	\$1,977.00
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2017	\$1,033.00	10 de mayo de 2017	MAYO 2017	ABRIL 2022	85.48%	\$883.00	\$1,916.00
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2017	\$1,068.00	10 de junio de 2017	JUNIO 2017	MAYO 2022	85.82%	\$917.00	\$1,985.00
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2017	\$1,031.00	10 de julio de 2017	JULIO 2017	JUNIO 2022	86.16%	\$888.00	\$1,919.00
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2017	\$1,062.00	10 de agosto de 2017	AGOSTO 2017	JULIO 2022	86.50%	\$919.00	\$1,981.00
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2017	\$1,056.00	10 de septiembre de 2017	SEPTIEMBRE 2017	AGOSTO 2022	86.84%	\$917.00	\$1,973.00
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2017	\$1,019.00	10 de octubre de 2017	OCTUBRE 2017	SEPTIEMBRE 2022	87.18%	\$888.00	\$1,907.00
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2017	\$1,046.00	10 de noviembre de 2017	NOVIEMBRE 2017	OCTUBRE 2022	87.52%	\$915.00	\$1,961.00
Impuesto sobre Nómina, NOVIEMBRE 2017	\$1,002.00	10 de diciembre de 2017	DICIEMBRE 2017	NOVIEMBRE 2022	87.86%	\$880.00	\$1,882.00
Impuesto sobre Nómina, DICIEMBRE 2017	\$1,138.00	10 de enero de 2018	ENERO 2018	DICIEMBRE 2022	88.20%	\$1,004.00	\$2,142.00
Impuesto sobre Nómina, ENERO 2018	\$453.00	10 de febrero de 2018	FEBRERO 2018	ENERO 2023	88.20%	\$400.00	\$853.00
Impuesto sobre Nómina, FEBRERO 2018	\$407.00	10 de marzo de 2018	MARZO 2018	FEBRERO 2023	88.20%	\$359.00	\$766.00
Impuesto sobre Nómina, MARZO 2018	\$450.00	10 de abril de 2018	ABRIL 2018	MARZO 2023	88.20%	\$397.00	\$847.00
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2018	\$436.00	10 de mayo de 2018	MAYO 2018	ABRIL 2023	88.20%	\$385.00	\$821.00

*Koop*  
OCDR/rifs



A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad con lo siguiente:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	TASA DE RECARGOS	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Junio 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Julio 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Agosto 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Septiembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Octubre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Noviembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Diciembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Enero 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Febrero 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Marzo 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Abril 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Mayo 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Junio 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Julio 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Agosto 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Septiembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Octubre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Noviembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Diciembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Enero 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Febrero 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Marzo 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Abril 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Mayo 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Junio 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Julio 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Agosto 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Septiembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Octubre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Noviembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Diciembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Enero 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Febrero 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Marzo 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Abril 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Mayo 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Junio 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Julio 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Agosto 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Septiembre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Octubre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Noviembre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Diciembre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Enero 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Febrero 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Marzo 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Abril 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Mayo 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Junio 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Julio 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Agosto 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Septiembre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Octubre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Noviembre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Diciembre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Enero 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Febrero 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Marzo 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Abril 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Mayo 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Junio 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Julio 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019

*K. OADR/prs*





MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	TASA DE RECARGOS	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Agosto 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Septiembre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Octubre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Noviembre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Diciembre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Enero 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Febrero 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Marzo 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Abril 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Mayo 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Junio 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Julio 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Agosto 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Septiembre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Octubre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Noviembre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Diciembre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Enero 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Febrero 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Marzo 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Abril 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Mayo 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Junio 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Julio 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Agosto 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Septiembre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Octubre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Noviembre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Diciembre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Enero 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Febrero 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Marzo 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Abril 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.  
F.O.: Fecha de obligación.  
T.A.R.: Tasa aplicable de recargos.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por falta de pago oportuno, por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

**ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.**

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas fueron notificadas el 21 de agosto de 2019, el plazo de 15 días feneció el día 12 de septiembre de 2019, 18 de septiembre de 2018, el plazo de 30 días feneció el día 31 de octubre de 2018, 28 de noviembre de 2018, el plazo de 30 días feneció el día 14 de enero de 2019, el plazo empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

*K OADR/pms*  
*Keef*



Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa-ISBN 2015	\$4,270.00	136.0130	103.6700	1.3119	\$1,332.00	\$5,602.00
Multa-ISBN 2016	\$4,996.00	136.0130	103.6700	1.3119	\$1,558.00	\$6,554.00
Multa-ISBN 2017	\$4,863.00	136.0130	103.6700	1.3119	\$1,517.00	\$6,380.00
Multa-ISBN 2018	\$700.00	136.0130	103.6700	1.3119	\$218.00	\$918.00
Multas ISN-oficios no. 759/2018	\$6,448.00	136.0130	103.0200	1.3202	\$2,065.00	\$8,513.00
Multas ISN-oficios no. 542/2018	\$6,448.00	136.0130	100.9170	1.3477	\$2,242.00	\$8,690.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Septiembre 2018	100.9170	10 de octubre de 2018
Diciembre 2018	103.0200	10 de enero de 2019
Agosto 2019	103.6700	10 de septiembre de 2019
Agosto 2024	136.0130	10 de septiembre de 2024

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

### GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
03 de octubre de 2024	Requerimiento de pago y embargo	\$109,877.00	2%	\$2,198.00	\$2,198.00

### TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

OCDR/pirs



TOTAL ADEUDO	IMPORTE ORIGINAL	IMPORTE ACTUALIZADO	RECARGOS	GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO
Impuesto sobre Nómina Ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018.	\$26,956.00	\$40,077.00	\$33,143.00	\$0.00	\$73,220.00
Multas- ISN 2015, 2016, 2017 y 2018.	\$14,829.00	\$19,454.00	\$0.00	\$0.00	\$19,454.00
Multas ISN-oficios no. 759/2018, 542/2018	\$12,896.00	\$17,203.00	\$0.00	\$0.00	\$17,203.00
Gastos de Ejecución	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,198.00	\$2,198.00
<b>Totales</b>	<b>\$54,681.00</b>	<b>\$76,734.00</b>	<b>\$33,143.00</b>	<b>\$2,198.00</b>	<b>\$112,075.00</b>

**SEGUNDO.-** Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C., ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, JENIFFER ARREOLA AVILA, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, ALEXIS EMILIO GONZALEZ MEZA Y JESUS ADRIAN GUARDADO VARGAS; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

**TERCERO.-** Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

**ATENTAMENTE**

**M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.**  
**DIRECTORA DE COBRO COACTIVO**

OCDR/pr/s  
*[Handwritten initials]*





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	HYDRIA INGENIERIA, S.A. DE C.V.	R.F.C.: HIN100805L87
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	Calle: AV. Universidad No. 154, Colonia Lindavista, C.P. 63110, Tepic, Nayarit.	
CRÉDITO(S) NO.	RG-N149/2018	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	833/2019, 542/2018, 759/2018.	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	09 de agosto de 2019, 11 de septiembre de 2018, 23 de noviembre de 2018.	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE INGRESOS	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	21 de agosto de 2019, 18 de septiembre de 2018, 28 de noviembre de 2018.	

REQUERIMIENTO DE PAGO

En Tepic Nayarit siendo las Noeue horas con Cero minutos del día Noeue de Octubre de Diecimilveinticuatro en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC 281/2024 de fecha 07 de Tres de Octubre de Diecimilveinticuatro, el suscrito notificador y ejecutor C. Daniel Barriles Gonzalez adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituí en el domicilio fiscal ubicado en Av. Universidad No. 154 Colonia Lindavista de HYDRIA INGENIERIA, SA de CV persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse No Habo Quien Recibiera quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con \_\_\_\_\_ señalando que tiene la calidad de \_\_\_\_\_ con el destinatario y quien se identifica con \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son \_\_\_\_\_







una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal —No— se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia —No— procedió citatorio, el cual se dejó en poder de \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_ con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse \_\_\_\_\_, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_, lo cual acredito con \_\_\_\_\_ y quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida \_\_\_\_\_ por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los \_\_\_\_\_ cuales \_\_\_\_\_ son:

, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que

, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifiqué y acredito que actuó con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número SAF/DGI/383/2024, con fecha de expedición 30 de abril de 2024 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024, documento expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. \_\_\_\_\_ quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_

, acreditando su personalidad con \_\_\_\_\_









\_\_\_\_\_ , manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me identifiqué y acredite que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. SAF/DGI/383/2024 con fecha de expedición **30 de abril de 2024** con vigencia hasta el día **31 de diciembre de 2024**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ Ciento doce mil, setenta y cinco pesos 07/100 M.N. el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que: \_\_\_\_\_

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Daniel Barrios Gonzalez.

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

Se realiza la Diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo via estrados con fundamento en el artículo 98 fracción II en relación con el artículo 97 del Código Fiscal del Estado de Nayarit







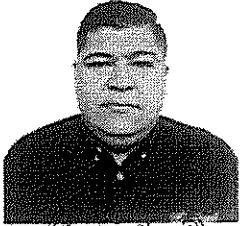
*Nayarit*  
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

Oficio SAF/DGI/0383/2024.

Asunto: **Se expide constancia de identificación.**  
Tepic, Nayarit; 30 de abril de 2024.

**A quien corresponda:**

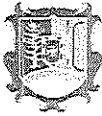


GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
2021-2027  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I, XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, 94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del **C. Daniel Barrios González**, como **Notificador, Verificador y Ejecutor**, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal de la Dirección de Cobro Coactivo de esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes **BAGD910404EAA**.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de






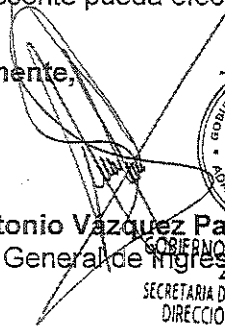
Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.

El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit, última reforma publicada el 23 de noviembre 2023 entrando en vigor al día siguiente.

La presente constancia tiene una vigencia del 1 de mayo de 2024 al 31 de diciembre del 2024.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente,



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

**L.C. Antonio Vázquez Parde**  
Director General de Ingresos  
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
2021-2027  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

